



## SOBRE EL ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEÓN (y II)

Ana I. Arias Fernández

### VII.- REGLAMENTO DEL BUEN RÉGIMEN Y GOBIERNO DE ARCHIVO Y BIBLIOTECA DE LA IGLESIA CATEDRAL

Del reglamento aprobado en 1893, al que hacemos referencia más arriba, destacamos algunas secciones:

#### PRIMERA

El archivero-bibliotecario será reconocido como director de esas dependencias bajo la jefatura inmediata del Cabildo, en ausencias y enfermedades deberá entregar las llaves al presidente del Cabildo.

#### SEGUNDA

Si a su juicio fuera necesario hacer gastos para el arreglo de estanterías, aseo y decorado de los locales del archivo-biblioteca lo propondrá al Cabildo y éste lo aprobará si hay fondos en la fábrica.

#### TERCERA

Todos los días feriados del año se ocupará una hora, por lo menos, después de la última canónica de la mañana en el archivo para realizar trabajos de su oficio no pudiendo eludir dicho trabajo sin el consentimiento del Cabildo. En los días de cuaresma y siempre que haya dos misas conventuales cantadas, la hora se reducirá solamente a media hora.

#### CUARTA

Durante la hora de trabajo se permite entrar al archivo a cuantas personas lo necesiten y deseen visitarlo pudiendo ser otras horas según la calidad de los visitantes.

#### QUINTA

Ninguna persona, sea de la clase que sea, puede hacer estudios o prácticas de investigación en los códices, libros y documentos de archivo sin expresa licencia del Cabildo que es el que debe marcar el alcance de los trabajos y siempre dentro de la hora reglamentaria.

#### SEXTA

Se prohíbe sacar del archivo y biblioteca códices, libros y documentos de toda clase. Sólo por excepción pero siempre con autorización del Cabildo podrán los señores Capitulares llevarse a casa los libros que necesiten, entendiéndose que han de ser solo los impresos y por tiempo limitado de dos meses y de una sola obra o volumen cada vez. Para garantizar la devolución firmarán el oportuno recibo al hacerse cargo de él en un libro que tendrá dispuesto el bibliotecario y donde se indicará día, mes y año que se saca, el título de la obra y otras circunstancias que se crean necesarias.

#### SÉPTIMA

El Canónigo archivero-bibliotecario arreglará y catalogará las obras y las colocará en los estantes con buen orden para que a simple vista puedan apreciarse en la biblioteca.

#### OCTAVA

Igual diligencia se mostrará con el archivo donde se formarán índices o catálogos de los códices y documentos antiguos y modernos. Estos índices deben ser los más extensos y minuciosos que permita el documento para que a primera vista se pueda comprender su valor y antigüedad.

#### NOVENA

También hay obligación de escribir todos los años una memoria con el fin de dar cuenta detallada al Cabildo del estado de su archivo, biblioteca y de los trabajos de investigación hechos.

#### DÉCIMA

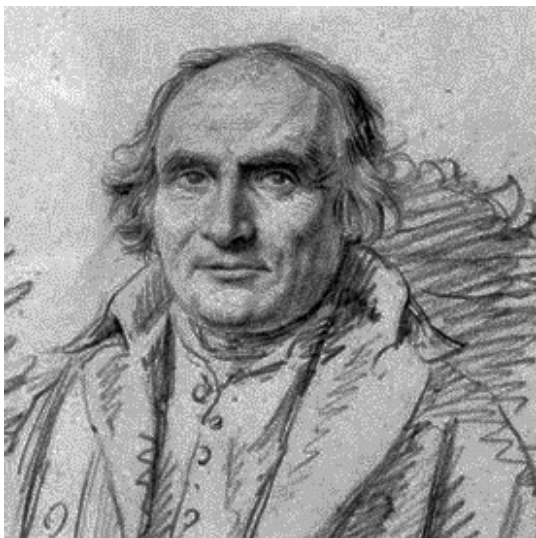
El Cabildo es el primero que debe velar por el cuidado y conservación de los tesoros de su archivo y biblioteca. Para ello debe nombrar todos los años una comisión cuya misión es visitar dicho centro e inspeccionar los trabajos del director bibliotecario.

## UNDÉCIMA

La corporación se reserva la facultad de formar nuevos reglamentos o reformar el presente ampliando, modificando o suprimiendo todo o parte de lo contenido en él. Siempre que las circunstancias lo aconsejen sin que el canónigo archivero pueda reclamar en contrario.

Estas normas incluidas en el reglamento se acordaron en la Sala capitular del Cabildo Catedral el 28 de septiembre de 1893.

Pero a pesar del nuevo reglamento se insiste nuevamente al archivero para que tenga el archivo ordenado, evitando así que se pierdan códices y documentos valiosos para la Iglesia y la historia de la ciudad. El archivero consciente de la magnitud de esta empresa solicita que le envíen una persona hábil con fuerza y ganas de trabajar.



Juan Francisco de Masdeu y Montero.

En: Clásicos Hispánicos. <https://clasicoshispanicos.com/autores/juan-francisco-de-masdeu-y-montero/>.

El primer paso que dio el archivero en este proyecto fue analizar el estado de la biblioteca, y para ello se ayudó de los índices y catálogos que encontró en los desvencijados estantes, observando de primera mano que la mayor parte de las obras ocupaban lugares distintos de los señalados en el catálogo, faltando además algunas de ellas. La primera urgencia era hacer un nuevo catálogo y colocar ordenadamente las obras allí depositadas. El plan de trabajo trazado por el archivista establecía que no se colocaran los libros por orden alfabético, sino por el orden de las materias que trataran los documentos y libros, puesto que de un orden alfabético resultaría una mezcolanza de mal gusto, mientras que colocados por materias (a excepción de los códices que se depositarían en un departamento bajo llave) serían por este orden: 1.- En primer lugar y preferente la Sagrada Biblia. 2.- Derecho canónico

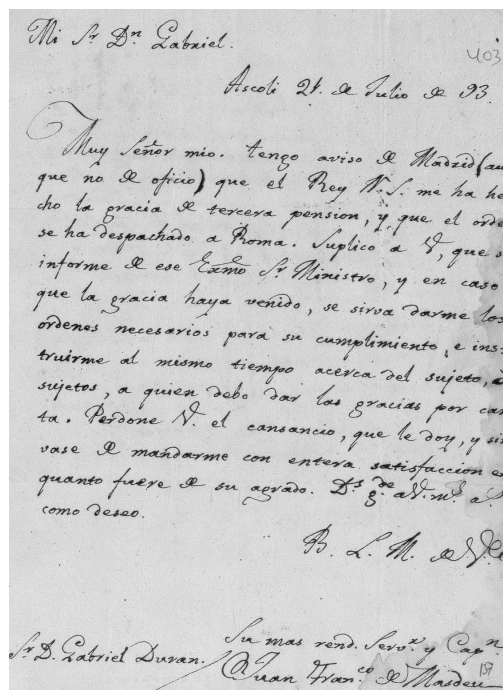
y civil. 3.- Santos padres. 4.- Teología. 5.- Filosofía. 6.- Hª y ciencias exactas. 7.- Actas capitulares.

Además de estar numerados los cajones de la estantería en cada una de las obras cuando por el paso de los años el título sea ilegible, se pegará una etiqueta donde se diga autor y título de la obra y en todos se pondrá el nº que tiene dentro del catálogo.

Este trabajo –apostilla el archivero– ya estaría hecho si no le hubieran frenado dos consideraciones: Proponérselo primero al Cabildo y el estado deplorable del local y estanterías que necesitaban urgentemente reparaciones y reformas.

Si no se actuaba rápidamente, aunque se empezara la tarea no duraría mucho tiempo por el lamentable estado de los estantes.

En cuanto al archivo, de momento comprueba que de los múltiples y valiosos documentos allí custodiados casi ninguno está en el cajón que señala su catálogo, por lo que hay que buscarlos uno por uno y devolverlos al lugar que le corresponde. También se plantea formar nuevo catálogo y colocarlo todo de nuevo. «Ese es el justo castigo –a juicio del archivero– por no dejar las cosas donde estaban». De este deplorable estado se percató al ir a buscar una bula pontificia del Pascual II y una carta, que no aparecieron por estar mal colocadas y fuera de su cajón. Y tras repasar una multitud de documentos comprobó la necesidad de poner remedio a este desorden, pero, como todo a la vez no se puede, decide empezar por catalogar la biblioteca, algo que resulta menos problemático que el archivo.



Recepción de una tercera pensión a Juan Francisco de Masdeu y Montero.

Como primicia de su trabajo, por la importancia histórica y para satisfacer la curiosidad de los profanos en paleografía visigoda, el bibliotecario creyó conveniente copiar literalmente la milagrosa vida de san Froilán, que estaba intercalada entre el *Libro de Job* y el *Libro de Tobías*, en la *Biblia Visigótica*, escrita en el año 920. Procurando copiarla con toda la fidelidad que le fue posible. Por esa razón aparece la transcripción con varios errores gramaticales que ya presagiaban la decadencia completa del latín. Esta misma fidelidad hizo que honrase a Juan Diácono con el glorioso título de “biógrafo de san Froilán” de las tres columnas que contiene tan santa vida y virtudes. La firma que aparece en el documento es la Johannes Diaconus. Si bien no faltan razones para suponer que otro amanuense escribió la vida del santo y quizás bastare con apelar al fallo de la caligrafía.

En el año 1894 ya se puede apreciar la gran riqueza de los diplomas gracias al catálogo de los documentos de archivo que enumeró el archivero por este orden:

+ 1.- Quiñones, fundaciones hechas por él y varios documentos sobre ellas. 2.- Rebolledo, Conde de. Varios libros con documentos acerca de las fundaciones hechas por él. 3.- Fundaciones y dotaciones de misas. 4.- Almirante don Francisco, varios libros que tratan de las fundaciones que hizo Alvar de Orellana para que de escrituras del coche del Almirante. 5.- Iñiguez Francisco Javier, un tomo titulado Cabildo de León que trata de varios asuntos referentes a dignidades, necesidad de estatutos, bula de supresión, nº para que haya cesión y sentencia definitiva del Excmo. Sr Cuadrillero. (falta el nº 6) 7.- Legajo de papeles acerca de la canonización de san Froilán. 8.- Visitas de la iglesia desde 1579 a 1649 e inventario general de alhajas en 1648. 9.- Fundaciones y cobratorias de foros y censos desde 1827. 10.- Redención de censos por adquisición de otros.  
+ *Cuento del coro y reglas*: 1.- Un tomo impreso. 2.- Apuntes de derechos de la iglesia de León de diezmos y un tomo en pergamino. 3.- Apuntamiento del señor Gallego en pergamino. Del folio 1 al 41 son copias del libro del tumbo y del folio 42 al 63 son escrituras del libro grande de testamentos, privilegios y donaciones. Desde el folio 93 al 155 son cosas memorables de acuerdos capitulares desde el año 1306 hasta 1583 sobre varias materias de gobierno, hacienda, presentaciones... 4.- Borriones del señor Trujillo con una lista antigua de escritos del tumbo. 5.- De Doña Leonor de Quiñones es un libro de las rentas y acuerdos de las memorias que ella fundó y que se hizo por el escribano Robles por orden del Ldo. Rojas y Ramiro Díez de Quiñones, patronos. 6.- Repertorio de las escrituras que están en el archivo hechas por mandado del señor Alfonso, obispo de León y Cabildo y por el canónigo Diego Sánchez año 1405. Este repertorio está dividido en 3 partes según las diferentes materias

que se trata, también hay un índice de pergaminos góticos. 7.- Pleito entre Dean y Cabildo. 8.- Índice de las pruebas hechas a dignidades, canónigos... 9.- Constituciones para la capilla real de Sevilla hechas por orden del Felipe II firmadas en noviembre 1594.  
+ *Habitación interior; biblioteca*: 1.- Manuscrito en pergamino 102 hojas del siglo XV encuadernado en madera. 2.- Manuscrito en pergamino 92 hojas en minúscula visigótica del siglo XI (año 1041). Encuadernación en madera. Es un libro leccionario de los Evangelio que se cantan en las misas solemnes. Faltan algunas hojas del principio. 3.- Manuscrito en pergamino 272 hojas minúscula ordinario del XV. Encuadernación nueva en pergamino, contiene una obra escolástica. Faltan hojas del principio. 4.- Manuscrito en pergamino 109 hojas. Las dos primeras sin foliar. Folio mayor y letra minúscula ordinaria de los siglos XVI y XVII. Son distribuciones y como se gana por asistencia a las misas y coro. Fol. 34 Antifonario mozárabe Catedral de León hasta el folio 8 y desde ahí se da razón de algunas dotaciones y memorias que han fundado algunos obispos. 5.- Manuscrito en pergamino 100 hojas. Folio mayor. Siglo XVI y XVII. Encuadernación en pergamino. Contiene el catálogo/tabla de misas de fundaciones en los distintos días del año con las distribuciones que percibían los Canónigos. Al final incluye la tabla de los derechos que deben pagar los Obispos y acaba con varias fundaciones dadas por Obispos, Dignidades y Canónigos. 6.- Manuscrito en pergamino 275 hojas en folio minúscula visigótica, es obra del hábil copista llamado Juan (siglo X, año 920). Encuadernación de madera forrada en cuero. El principal contenido del códice es la segunda parte de una Biblia que da principio con el libro del profeta Isaías, entre los libros de Job y Tobías, es a tres columnas y por otra mano esta escrita la vida del patrón de la Diócesis san Froilán. 7.- Manuscrito pergamino 69 hojas y minúscula gótica del XIV, encuadernación de madera con forro labrado con las crónicas de Roderico. 8.- Manuscrito en pergamino de 300 folios en folio menor, letra gótica del XI (1069). Encuadernado en madera forrada de cuero. Contiene un antifonario dedicado al Abad Ikiliano. Lo peculiar de este documento es que lleva al principio las notas musicales según el antiguo estilo sin clave ni pentagrama. 9.- Manuscrito en pergamino 75 hojas folio escrito en grandes caracteres del siglo XV. Encuadernación madera forrada en cuero, contiene cantos eclesiásticos con notación musical. 10.- Manuscrito en papel 834 hojas con dos índices uno al principio del libro y otro al final. Está en minúscula ordinaria del XV encuadernada en pergamino. El título del libro es “Libro Becerro de Apeamientos” contiene una extensa serie de copias de documentos referentes a las rentas de la iglesia. 11.- Manuscrito en pergamino de 474 hojas en folio menor minúscula carolingia del siglo XII. Encuadernado en madera con cuero labrado. El libro se titula “Libro del Tumbo” contiene gran número de copias

de escrituras, testamentos y privilegios de los siglos X, XI y XII. 12.- Manuscrito en pergamino 187 rojas en folio menos del siglo XIII y XIV. Encuadernación en pasta. Contiene un necrológico. 13.- Manuscrito en pergamino 51 hojas en folio menor del siglo XV (1408) minúscula ordinaria y encuadernado en pasta. Es un Becerro de presentaciones de curador y beneficios. 14.- Manuscrito en pergamino de 147 hojas folio menor en visigótica del siglo X. Contiene homilías de San Gregorio. 15.- Manuscrito en pergamino de 186 hojas (Códice Palimpsesto) en folio. La escritura primitiva es uncial del siglo VI y parte semiuncial. La escritura posterior es minúscula visigótica del siglo X. Contiene escrituras primitivas, las 4/5 partes de la Lex Romana Visigothorum (Breviario de Arriano) y partes de la Biblia en latín y en la segunda escritura es una versión latina de la Hª Eclesiástica escrita por Eusebio de Cesárea que va desde el folio 16 al 90. 16.- Manuscrito en pergamino en folio menor en escritura minúscula del siglo XIV. Encuadernado en madera con cuero labrado es un tratado dividido en siete libros acerca de la enseñanza o educación de los príncipes y otro sobre la excomuni6n. 17.- Manuscrito en pergamino de 96 hojas de las que 30 est6n en blanco. Minúscula del siglo XV (1405). Encuadernaci6n en madera y cuero. Contiene un repertorio de privilegios de Reyes y Reinas, bulas pontificias, escrituras de la iglesia de Le6n en 13 partes. 18.- Manuscrito en pergamino escrito en minúscula del XIV. Encuadernado en madera Contiene copias de documentos referentes a esta iglesia, una especie de martiriol6gico, la regla de san Agustín y parte de los Evangelios. 19.- Manuscrito en papel 330 hojas en folio menor del XVIII. Encuadernaci6n en pasta. En un aut6grafo que contiene datos riquísimos sobre la historia de la Iglesia de Le6n escrita por Carlos Espinos, can6nigo archivero. 20.- Varios manuscritos en 159 hojas Contiene constituciones referentes al obispado de Le6n siglos XIII y XIV y una miscel6nea de m6ltiples asuntos del Cabildo. En el folio 94 est6n las constituciones que Mestre Cardenal de Sabina hizo en Valladolid, presentes todos los prelad6s de Castilla y Le6n que fueron hechas en el a6o 1228. En el folio 100 se lee a6o 1267. MartÍnez Fern6ndez, obispo de Le6n, orden6 y estableci6 en su Cabildo estas constituciones que est6n escritas y que terminan en el folio 111. En el folio siguiente comienzan las constituciones que en 1303 hizo el obispo de Le6n, Gonzalo y que termina en el folio 122 continuando otras constituciones del mismo obispo Gonzalo del a6o 1305. Al final del libro est6n las constituciones dadas por el obispo Alfonso de Cusanza acerca del modo de castigar las injusticias que un beneficiado haga a otro. 21.- Un pergamino manuscrito de 156 hojas en cuarto mayor en minúscula visig6tica del siglo IX o X. Encuadernado en madera forrado en cuero, contiene una copia de un concilio celebrado en C6rdoba en el a6o 839 contra los Ac6falos<sup>1</sup>, una carta in6dita de Sperain-

deo<sup>2</sup>, varias cartas de san Isidoro a san Braulio y cartas de San Braulio y de entre ellas destaca la carta del juicio entre los obispos Mariano y Habencio en Toledo (era 676) y la profesi6n de los judÍos hecha en el mismo templo. Tambi6n contiene varios fragmentos (quiz6s in6ditos) como una ley del Rey Recesvinto, varios tratados de san Isidoro, Ildefonso, Agustín, Gregorio, Ger6nimo... Epitafios de ortografía, el tratado de *Viris Illustribus* de San Ger6nimo terminando con la decreta del Papa sobre los libros sagrados y ap6crifos. 22.- Manuscrito en papel, 101 hojas minúscula del siglo XVIII. Folio menor. Encuadernaci6n en pergamino contiene una copia del epistolario de san Braulio que forma parte del c6digo 21. 23.- Manuscrito en pergamino de 20 hojas en cuarta minúscula del siglo XV. 24.- Manuscrito en pergamino de 108 hojas escritas en minúscula italiana del renacimiento. Decorado lujosamente. Contiene el libro de Providencia de Dios dividido en tres partes de san Juan Cris6stomo con un pr6logo de san Ambrosio. 25.- Manuscrito en pergamino 92 hojas en cuarto. Encuadernaci6n madera forrada de terciopelo. El libro se titula *De las estampas*. Contiene los testamentos de varios reyes de Le6n y retratos de los mismos. 26.- Manuscrito en pergamino 15 folios en cuarta menor. Minúscula carolingia del siglo XII. Encuadernaci6n en madera. Contiene un peque6o extracto del libro de los Macabeos y varios extractos de los Evangelio con los hechos m6s notables de Jes6s y noticias de Herodes (Datos de la Hª de Israel en esa 6poca). 27.- Manuscrito en pergamino 140 hojas siglo XIII a XIV. Interesantes iniciales. Contiene una especie de misal que contiene algunas r6bricas de la misa, prefacios y canon de la misa. Un libro de cuento de los se6ores capitulares con reglas y pr6cticas que se tenÍan hasta fines del primer tercio de este siglo. Unos estatutos antiguos con varias notas tomadas de las actas capitulares. Un legajo con varias distribuciones de coro y copias de algunas donaciones. Un índice manuscrito de documentos pertenecientes a la compa6a de capellanes, relaci6n de las fincas y su posici6n para cobrar los r6ditos de los bienes vendidos que pasaban de 8000. Otro manuscrito con las cuentas de los bachilleres del coro, libros de la rueda, libros de las cuentas de las memorias pÍas, ordenanzas de Le6n del a6o 1795, índice de apuntes, inventario de alhajas de la catedral del a6o 1719. Pleito entre el arzobispo de Burgos y el de Le6n, libro de censos...

+ *Índice de libros del coro de la Santa iglesia Catedral de Le6n*: Entre los libros que se hallaron en la biblioteca de la Catedral destacaban los siguientes: Misas de Dominicas, Misas de fiesta por meses, Oficio de dominicas, Oficios propios de santos y los Libros de los salmos.

En 1909 se remite la Real Orden sobre la propuesta que hace el marqués de Figueroa en relaci6n a la

Real Orden de 18 enero 1909: el presidente del Congreso Histórico Internacional de la Guerra de la Independencia, celebrado en Zaragoza, solicita, según lo acordado en el Congreso por el ministro de Gracia y Justicia, que se ruegue a los Cabildos que tengan los archivos abiertos al público por lo menos tres horas diarias y permitan hacer fotografías o copias de documentos, y, por supuesto, favorecer la publicación de índices o inventarios. Por ello espera que el Cabildo se sirva a realizar dichas aspiraciones (Madrid, 9 febrero 1909).



Carlos IV pintado por Goya.

En: [https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos\\_IV\\_de\\_Espa%C3%B1a#/media/Archivo:Carlos\\_IV\\_de\\_rojo.jpg](https://es.wikipedia.org/wiki/Carlos_IV_de_Espa%C3%B1a#/media/Archivo:Carlos_IV_de_rojo.jpg).

Carlos IV levantó el destierro de los jesuitas, y en 1799 Masdeu es encargado por la corte de registrar los archivos de León. El monarca le concede una tercera pensión como premio a su labor literaria.

En mayo de 1911 el obispo de León, Ramón, escribe al Cabildo de la Iglesia Catedral para comunicar que el próximo día 10 regresa a la diócesis y pretende publicar el edicto para la provisión de la canonjía vacante en la Iglesia Catedral por fallecimiento de M. V. I. Alejandro Rodríguez quiere saber, por ello, el parecer de la Iglesia a efectos del Real Concordato 6 diciembre 1888, pues se pretende dar prioridad al cargo de archivero bibliotecario de la Catedral en el modo que se indica en los estatutos de esa corporación, y la prueba que tendrían que pasar los aspirantes consistiría en lo siguiente:

1.- Transcribir en el espacio de una hora interpretando las abreviaciones y abreviaturas si las hubiera, ocho líneas de un documento escrito en latín y otro en castellano.

2.- Redactar en el tiempo de tres horas una carta memoria sobre el método de clasificación de los documentos y hacer los índices de un archivo cuyas condiciones estarán descritas en el tema que se dará a cada uno de los opositores.

3.- Finalmente traducir al castellano en el espacio de una hora sin auxilio de diccionario un impreso de una lengua viva que deberá ser en francés, inglés o alemán, y otro en griego o hebreo que serán designadas por el opositor.

El Cabildo responde al obispo que está de acuerdo en que los aspirantes a la plaza de canónigo archivero tengan que pasar una prueba para comprobar si están capacitados para el puesto.

En marzo de 1912 el obispo de León, Ramón, vuelve a escribir al deán y al Cabildo de la Catedral sobre los efectos del decreto de la congregación consistorial DE RELATIONIBUS ET VISITATIONE, por el que se debe remitir un inventario de los códices o libros de mérito que se conservan en el archivo de la Iglesia Catedral. El Cabildo hace llegar al obispo un inventario de los códices o libros de méritos conservados en el archivo de la Seo.

Gracias al nuevo orden de la documentación del archivo se facilita la resolución de problemas en los que se halle implicada documentación custodiada en el mismo. Es de destacar el caso de una casa colindante con la catedral: el 10 de noviembre de 1912, Ricardo Panero, natural y vecino de la ciudad y dueño de la casa n.º 2 de la calle Instituto, expone al Cabildo que desea continuar la obra empezada en dicha casa, pero que antes desea conocer la situación de una casa llamada de la Lonja. El solicitante indica lo siguiente:

Sabido es que la casa n.º 2 de la calle Instituto linda por el sur con casa del Cabildo y ésta tiene el tejado que una parte que pertenece a la Lonja para hacer las funciones de patio de luces, hoy condenado por el visible abandono que caracteriza a los antiguos propietarios pues el mal estado queda patente con las lluvias y cuando no hay lluvia hay peligro de incendio por la chimenea. Así por el interés de las dos fincas lo mejor sería prolongar de oeste a este la línea indicada por los límites de la casa de la calle del Instituto, es decir, donde está la calle de Guzmán el bueno. La línea la marcaría el caballete de la pequeña que va al norte de la casa de la Lonja, hoy al parecer destinada a servicio muy secundario y que serviría como medianera de ambas casas o bien vender toda la casa de la Lonja si es lo que mejor pareciera.

Ricardo suplica al Cabildo que estudie las diversas propuestas. El 14 de noviembre de 1912 pasa la instancia de Ricardo al arquitecto de la Catedral para que

emita un dictamen. El arquitecto Manuel de Cárdenas manifiesta:

1 No ve prudente vender la casa Lonja pues la Catedral no dispone de otro local adecuado para almacén y trastero, pudiendo si sobra espacio dedicarlo a oficinas, museo u otras dependencias análogas.

2 Como resultado del reconocimiento del citado edificio no hay duda que la línea de división entre la casa Lonja y la del señor Panero está muy definida aun habiendo habitaciones de esa casa debajo de otras de la lonja (algo frecuente en la ciudad por la irregular forma que se hacían en las divisiones de las fincas para enajenarlas parcialmente).

3 Es verdad que no está en buen estado la cubierta de la Lonja en la parte donde vierte sus aguas hacia el predio del señor Panero, pudiendo ocasionarle perjuicio pero esto se puede subsanar con un sencillo retejo que estimo en muy bajo coste otro tanto he de decir de la chimenea a la que alude Panero.



Antiguas casas frente a la Catedral. (Fotografía de Eloy Algorri)  
En: [https://cadenaser.com/emisora/2018/04/05/radio\\_leon/1522932384\\_201075.html](https://cadenaser.com/emisora/2018/04/05/radio_leon/1522932384_201075.html).

La obra de la Lonja avanza y el 21 de febrero de 1913, Valentín Campelo, maestro hojalatero con residencia en la ciudad, contrata con Saturio Riestra la colocación de canalones en la casa Lonja, propiedad del Cabildo Catedral, bajo las bases siguientes:

1 Queda de cuenta del contratista, Valentín Campelo, la colocación de canalones en todos los aleros de la casa Lonja con sus bajadas correspondientes bajo los precios convenidos de 2,50 ptas<sup>3</sup> el negro de alera y de 2,25<sup>4</sup> pesetas el metro de bajada de aguas.

2 El contratista se compromete a efectuar el trabajo personalmente y se declara exento de toda responsabilidad que se pudiere incurrir por accidentes del trabajo y con arreglo a la ley.

3 Los canalones que se han de colocar han de ser del nº 10.

4 Todos los trabajos mencionados se ejecutarán bajo la inspección del maestro de obras de la catedral.

Es interesante también una solicitud del 8 de julio de 1914, en la que el embajador de Alemania pide

al Cabildo que ayude y facilite el trabajo al profesor Anspach, súbdito alemán, que ha llegado a España para estudiar las obras de Isidoro de Sevilla en los archivos españoles. El Cabildo responde que tan pronto como se presente el doctor Anspach estará gustoso de ayudarlo en sus investigaciones.

Casi un año más tarde, el 17 de abril de 1915, el obispo de León, José, expone ante el Cabildo que cuando hizo la visita pastoral a la Catedral pudo apreciar la necesidad de ejecutar algunos trabajos extraordinarios en el archivo y biblioteca:

(...) según forma de la catalogación de los códices, documentos, papeles, legajos o incunables, pues todo lo que se conserva en la biblioteca y archivo es de gran riqueza histórica, literaria y artística. Y aunque hay allí trabajos de gran valor se impone la necesidad de hacer algo más completo puesto que la obra proyectada además de ser laboriosa ofrece ciertas dificultades, sin embargo, trabajando con perseverancia y con unidad de pensamiento se irán venciendo. También se empieza a reconocer que el Canónigo Archivero tiene reconocida competencia y trabaja con laudable celo en su cargo pero no es justo grabarle con este trabajo extraordinario ni imponerle más obligaciones, ni él solo puede llevarlas a cabo, por lo tanto es indispensable auxiliarle con la ayuda de otra persona. Aunque tenemos pocos recursos, el Obispado sufragará todos los gastos originados por este concepto pagando mensualmente la cantidad. No queremos grabar al Cabildo conociendo el mermado presupuesto que maneja. La obra proyectada del catálogo o índices del archivo biblioteca de la Iglesia Catedral es una labor difícil pero muy necesaria dado el desarrollo de la erudición crítica e histórica de la época actual y es obligación nuestra sacar del polvo del olvido, estudiar y conservar tantos documentos importantes que hemos recibido de nuestros antepasados, por ello aunque la obra exija sacrificios no debemos rehusarlos.

Dos años después, el 20 de enero de 1917, el obispo, deán y Cabildo reciben un informe de la Real Academia de la Historia pidiendo el sello de cera que cuelga de un pergamino de Alfonso VI, para que la Real Academia lo examine y estudie.

Tras debatir la petición y estudiar el estado del sello, se comprueba que está roto en su mayor parte, borroso y gastado en los perfiles. Por ello deciden que lo mejor es que la comisión se acerque a León a estudiar el sello y de paso estudiar otros documentos del archivo inéditos e ignorados hasta la fecha.

Por fin todos los esfuerzos por sacar adelante el archivo de la Catedral se ven recompensados. El 10 de octubre de 1919 S. M. Alfonso XIII envía una carta de felicitación a la Catedral por la labor realizada con la catalogación de los códices y documentos:

Ruégole trasmita mis felicitaciones calurosas a cuantos han cooperado en esta interesante publicación, muy particularmente al Rvdo. P. Jesuita Zacarías García Villada que de manera brillante y eficaz ha contribuido a realizar una obra verdaderamente importante para el mundo científico y para la cultura de la patria.

Mis plácemes también al Cabildo leonés al que me honro en pertenecer como Canónigo honorario por que al lado del templo ha sabido conservar y ordenar uno de los archivos más importantes de España dando así ejemplo digno de ser imitado.



Catedral de León.

(Fotografía de Luis Miguel Bugallo Sánchez)

En: [https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Catedral\\_de\\_Le%C3%B3n.\\_Espa%C3%B1a-44.jpg](https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Catedral_de_Le%C3%B3n._Espa%C3%B1a-44.jpg)

Este reconocimiento de Alfonso XIII supuso un gran impulso para el archivo de la Catedral, hasta tal punto que en octubre de 1922 el director del Instituto Católico de los Palimpsestos, fundado en Roma, José Perugi, después de un estudio de 30 años, tuvo la suerte de descubrir un método aplicado a la fotografía para reproducir las escrituras abrasadas y raspadas de los palimpsestos. José Perugi conocía la obra de catalogación publicada recientemente por la Catedral de León, y sabía que el archivo de la Catedral de León custodiaba un códice que contenía la LEX ROMANA VISIGOTHORUM. Por ello solicita sacar una foto de dicho códice. El deán y cabildo no ven inconveniente alguno a esta petición, pues la estiman muy apropiada y ventajosa para dar a conocer el códice, de manera que se puedan reproducir así las escrituras del documento y estudiar lo que hasta entonces no se había podido hacer por falta de medios científicos. Por otro lado, estima que no hay que temer por el códice, ya que éste no saldrá de la Catedral, y las fotos las realizará un fotógrafo de confianza. El deán y el Cabildo de la Catedral acceden al estudio del palimpsesto con la condición de dejar una copia en el archivo.

El 19 de mayo de 1925, Andrés González de la Torre expone que la Subsecretaría del Ministerio de

Hacienda ha concedido la exención permanente al edificio propiedad de la iglesia situado en el n.º 1 de la calle Guzmán el Bueno, «destinado a almacén para objetos de la Catedral y vivienda del lonjero», por lo que se acuerda devolver a la Fábrica de la Catedral las 415 pesetas con 42 céntimos<sup>5</sup> relacionadas con ese expediente. Por otro lado, Manuel Domínguez Ramos, arcediano administrador de la Fábrica de la Iglesia Catedral, expone

que el 11 de enero le fue notificado por la Administración de Rentas Públicas la resolución de la Dirección General de Propiedad y Contribución Territorial de 20 diciembre último por la que a la finca urbana propiedad del Cabildo sita en la calle Guzmán el bueno n.º 1 se le concede la exención de contribución territorial solo a la parte que corresponde al uso de almacén para uso de la Catedral y se deniega para lo destinado a vivienda.

Pensando que esta resolución era lesiva, pues se entiende que la exención no es absoluta por el reglamento de 29 de julio de 1924, se interpone una reclamación económica y administrativa.

La respuesta de la Dirección General de Propiedad y Contribución Territorial el 20 de diciembre de 1924 es la siguiente;

con fecha 20 diciembre ultimo comunica que visto el expediente de exención de la contribución territorial ingresado a instancia de marzo 1922 con motivo de la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término de León relativo a la finca 11/27 edificio calle Guzmán el bueno propiedad del Cabildo destinado a almacén y vivienda, y tras hacer las oportunas comprobaciones informa que el uso de dicho edificio es el mencionado (almacén y casa) y en virtud del art. 28 de la Instrucción Provincial para la realización de los trabajos del catastro de riqueza urbana el 29 agosto 1920 y R O de 15 diciembre 1925 considera que solo la parte destinada a almacén está comprendida con la exención según el art 140, quedando por tanto el Cabildo sujeto a pagar 675 pesetas<sup>6</sup> por las viviendas del llavero y del lonjero.

El Cabildo podría reclamar ante el Tribunal Económico Provincial en el plazo de 15 días desde el recibo de esa notificación.

El 24 de enero de 1928, Antonio Corral Urtueta, canónigo archivero de la Catedral de León certifica

que habiendo revisado los documentos que obran en este archivo a su cargo no aparece entre ellos la escritura de la fundación de una memoria de misas hecho en esta Iglesia por Francisco Almirante ni los traslados de las Reales Órdenes de 15 octubre 1824

y 6 junio 1896 por las que la Dirección de Propiedades clasifica la dicha memoria de misas de fundación puramente piadosa por un valor de 7.649,68 pesetas<sup>7</sup>.

En abril de 1929, el archivero Raimundo Rodríguez (RR) da fe de que al desmarcar un armario morisco para llevarlo a la exposición de Barcelona en abril de 1929 se halló en él un papel que decía: «Año 1694. Reinando Carlos II se bajaron estos cajones que se dice a cincuenta años se hicieron del archivo del Cabildo antiguo este nuevo haciendo oficio de archivero José Bustamante y procurador Flórez de Quiñones, Canónigos de la Catedral».

El 16 de marzo de 1938, llega una carta de Fernando Regueral, desde la Alcaldía Constitucional al Cabildo Catedral, sobre la casa de la lonja por las obras de pavimentación ejecutadas en la calle Daoiz y Velarde, reclamando el pago de 676,61 pesetas<sup>8</sup>. El Cabildo se defiende alegando que es verdad que se han realizado obras en la calle, pero que también es cierto que el Cabildo está exento de ese pago por la ley de Reforma Tributaria de 29 diciembre de 1910, vigente entonces, párrafo 11 del art. 14 referido a los edificios destinados al servicio de los templos católicos. Además, alega que en el párrafo 3 del art. 358 del Estatuto Municipal se exime a los edificios de las Iglesias Catedrales. Admite que es verdad que el templo tiene adosada una casa-habitación para el personal encargado de la custodia y limpieza a pocos metros del templo, pero indica que no considera que por ello pierda su condición de edificio destinado al servicio de la Catedral, y que es una casa que no produce renta alguna; simplemente es la morada del lonjero y celador y sirve también como depósito de objetos de culto y de carbón. También afirma que por la R. O. de 7 abril de 1926 se declaraba exenta la casa habitación de los párrocos, sus huertos y jardines, y que el ayuntamiento de León aceptó este criterio cuando en 1931 pavimentó la calle Guzmán el Bueno, a la que dan dos fachadas de esta casa. El alcalde de León, Fernando Regueral, acuerda tras consultar con la asesoría jurídica resolver la reclamación formulada contra la casa de la lonja, declarando la exención de dicho edificio.

El 9 de agosto de 1936, el obispado de León informa que en la Catedral hay vacantes 3 plazas de canónigo, y que de acuerdo a los cánones 403 y 1432 párrafo 3 pide proveerlas. Se trataba de la vacantes por defunción de Benito Troitiño Rey; Aníbal González Diez, profesor del seminario conciliar con la carga de 3 sermones; y Antonio Corral Urtueña, archivero fallecido en agosto 1936 y cuya plaza ocupaba Raimundo Rodríguez Vega, beneficiado de la Iglesia Catedral. El puesto definitivo como archivero de

Raimundo Rodríguez lo firma el obispo el 17 agosto de 1939.

En 1945 se inicia un proyecto de apertura de un hueco en la casa n.º 1 de la plaza de la Catedral con vuelta a Daoiz y Velarde, propiedad del Cabildo. El arquitecto del proyecto es Ramón Cañas del Río y el aparejador Mariano González. Pasados casi 20 años el problema seguía coleando. En noviembre de 1963 Hipólito Torbado, canónigo administrador de la Catedral de León, considera y expone:

que la casa sita en la ciudad de León en la calle Guzmán el bueno, señalada con el n.º 1 que linda por la derecha entrando con calle de Guzmán el bueno, por la izquierda con Daoiz y Velarde, por la espalda con casa de Ángel Panero Buceta y de frente con la calle citada de Guzmán el Bueno, es propiedad de la Iglesia Catedral de León y es residencia de los Canónigos. Por ser residencia de los Canónigos cumple los requisitos que exige el Concordato entre la Santa Sede y el Estado Español, art 20 apdo b, para gozar de exención de los impuestos y contribuciones de índole estatal o local por lo que suplica a V. I. la instrucción del oportuno expediente a tales efectos para lo que acompaña la correspondiente certificación de la secretaría de cámara y gobierno del obispado por los que se acreditan los extremos aludidos (León 20 noviembre 1963).

El 2 de julio de 1948, Luis Almarcha, obispo de León, tras oír al Cabildo para proveer por libre colación al reverendo Francisco Álvarez y Álvarez, licenciado en la facultad de derecho canónico, cura ecónomo de la parroquia de Mogrovejo y director espiritual del colegio eclesiástico, se le concede el beneficio por vacante por defunción de su último poseedor Emiliano Balbuena, pasando a ocupar la plaza de oficial del Archivo Histórico Diocesano y auxiliar del archivero de la Iglesia Catedral.

El 7 de noviembre de 1951 visita el archivo el M. R. P. Bonifacio Fischer de la archiabadía benedictina de Beuron<sup>9</sup>, el cual necesitaba sacar unos documentos del archivo. Según consta en su solicitud, promete devolver los originales tras las sesiones de trabajo fotográfico.

En 1955 se produce un gran hito para el archivo: se aprueba por el Cabildo el reglamento para el buen gobierno del archivo y biblioteca de la Iglesia Catedral de León. Sus 10 artículos son los que siguen:

Art. 1

El Canónigo Archivero desde su toma de posesión será reconocido como Director del Archivo y Biblioteca bajo la jefatura del Cabildo.

Art. 2

Velará por la guarda y custodia de la riqueza de los códices, pergaminos, libros, papeles, fotografías,



fotocopias y demás encerrados en el archivo y bteca. Conservará las llaves de estas dependencias en su poder y en caso de ausencia o enfermedad entregará las llaves al Presidente del Cabildo para que éste a su vez se las de al sustituto. Un duplicado de las llaves estará en poder del Administrador de la Fábrica que compartirá con el archivero la Fachada del actual Archivo Catedralicio la responsabilidad de guardar y custodiar.

#### Art. 3

De acuerdo con el Administrador de la Fábrica y en su caso del Cabildo, hará los gastos necesarios para el arreglo de las estanterías, aseo y decorado de los locales del archivo y biblioteca, éstos deberán figurar en los libros de cuentas de la Administración de Fábrica.

#### Art. 4

Todos los días feriados del año, el archivero deberá permanecer en el archivo después de las horas canónicas de la mañana, hasta las 12 y una hora por la tarde. Durante esas horas permitirá la entrada al archivo y sus dependencias a cuantas personas acompañadas de un capitular o con permiso del Presidente deseen visitarlas.

#### Art. 5

No se permitirá que persona alguna haga estudios, practique investigaciones o tome fotografías en códices y documentos sin expresa licencia del Cabildo, quien en su caso marcará taxativamente la clase y alcance de los trabajos que hayan de permitirse. Si el Cabildo acordase que estos trabajos se realicen durante las horas del coro, el archivero gozará de presencia en el mismo.

#### Art. 6

Se prohíbe sacar del archivo y biblioteca códices, libros y documentos, sean de la clase que fueren. Solo por excepción, pero siempre con la competente autorización del Cabildo podrán los capitulares llevarse a sus casas los libros que necesiten, entendiéndose que han de ser solo los impresos y por tiempo limitado de dos meses y una sola obra cada vez, dentro de ese periodo. Para garantizar la devolución firmarán el oportuno recibo al hacerse cargo en un libro consignándose en cada caso:

Día

Mes

Año

Título de la obra

Cualquier otro dato relevante

#### Art. 7

El Canónigo Archivero completará los índices y catálogos de los códices, documentos y libros del archivo y bteca en la forma más conveniente para su utilización.

#### Art. 8

Será obligación del archivero escribir todos los años una memoria que tendrá por objeto dar cuenta detallada al cabildo del estado del archivo y biblioteca, de los trabajos hechos en su arreglo y de las investigaciones que se hayan realizado personalmen-

te o que se hayan hecho con su intervención. Esta memoria será presentada al Cabildo antes del 15 de abril del año siguiente al que se refiera. El Cabildo por su parte nombrará todos los años una comisión con la misión de visitar al archivo e inspeccionar los trabajos realizados.

#### Art. 9

Si en algún caso el Canónigo Archivero juzgase oportuna la publicación de algún trabajo relacionado con el archivo lo propondrá al Cabildo, quien, en definitiva, resolverá sobre las condiciones de la publicación.

#### Art. 10

El Cabildo, en uso del derecho y autoridad que le compete, se reserva la facultad de formar nuevos reglamentos o reformar el presente, ampliando, suprimiendo o modificando todo o parte de lo que en el contenido de acuerdo con el Rvmo. Prelado y siempre que las circunstancias lo aconsejen sin que el Canónigo Archivero pueda reclamar nada en contrario.

De esta manera, gracias a la labor de todos los archiveros que se preocuparon de mantener el archivo, hoy podemos disfrutar y estudiar estas verdaderas joyas históricas. Archiveros que realizaron una labor continua, silenciosa y con ciertas penurias. Y como nobleza obliga, es de agradecer la ingente labor que está realizando actualmente en el archivo don Manuel Pérez Recio, deán de la Catedral y canónigo archivero de la Seo.

## 1.- FUENTES

### 1.1.- FUENTES IMPRESAS

GARCÍA VILLADA, Z. (1919). *Catálogo de los códices y documentos de la Catedral de León*. Madrid: Imprenta Clásica Española.

### 1.2. FUENTES MANUSCRITAS

Archivo Catedralicio de León: Documentos 18011 al 180123, 10981 al 10986.

## 2.- BIBLIOGRAFÍA

DIEGO, N. de (2000). Los archivos españoles de la Iglesia Católica. *Cuadernos de Historia Moderna*, 25: 339-372.

GARCÍA RUIPEREZ, M. (2021). *La descripción documental en España y sus instrumentos: de los inventarios medievales a los metadatos del documento electrónico*. Cuenca: Universidad de Castilla-La Mancha. Servicio de Publicaciones.

## 3.- RECURSOS ELECTRÓNICOS

Antifonario visigótico mozárabe de la catedral de León [en línea]

En: El Mercurio salmantino. Blog de la Biblioteca Histórica de la Universidad de Salamanca

Fecha creación: 20 abril 2020

Fecha consulta: 2 abril 2022

<https://bibliotecahistoricausal.wordpress.com/2020/04/20/antifonario-visigotico-mozarabe-de-la-catedral-de-leon/>

La Archivística a lo largo de la historia [en línea]

Fecha de creación: 7 octubre 2021

Fecha consulta: 3 marzo 2022

<https://www.comunidadbaratz.com/blog/la-archivistica-a-lo-largo-de-la-historia/>

Archivo Catedralicio de León [en línea]

[https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo\\_Catedralicio\\_de\\_Le%C3%B3n](https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo_Catedralicio_de_Le%C3%B3n)

Arqueta para guardar documentos de los RRCC [en línea]

Fecha creación: 22-02-2019

Fecha consulta: 21-03-2022

<https://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/areas/archivos/mc/archivos/ags/exposiciones-actividades/exposiciones/salmeron.html>

García Villada, Zacarías [en línea]

Fecha creación: 2 junio 2018

Fecha consulta: 20 mayo 2022

<https://www.fonsado.com/2018/06/elogia-de-espana-codice-22-miscelaneo>

Nodicia de Kesos [en línea]

Fecha creación: 26 mayo 2018

Fecha consulta: 21 marzo 2022

En: Cosinas de León

<http://cosinasdeleon.com/nodicia-de-kesos/>

<sup>1</sup> Los acéfalos eran herejes que impugnaban el Concilio de Calcedonia. Se llaman así porque entre ellos ninguno se preció de jefe o cabeza. Se llamaban también acéfalos aquellos clérigos que no vivían sujetos al obispo.

<sup>2</sup> Esperaindeo (†c. 853) fue un religioso mozárabe de Al-Ándalus, maestro de san Eulogio y de Álvaro de Córdoba.

<sup>3</sup> 0,0150 euros.

<sup>4</sup> 0,0135 euros.

<sup>5</sup> 2,497 euros.

<sup>6</sup> 4,057 euros.

<sup>7</sup> 45,976 euros.

<sup>8</sup> 4,067 euros.

<sup>9</sup> Municipio alemán del distrito de Sigmaringa en el estado federado de Baden-Wutemberg. Este lugar es conocido especialmente por su abadía benedictina.